



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 808-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 19900-2015 de fecha 01.10.2015 presentado por LIDIA MARIA SALIZAR, identificada con DNI N° 08112728, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con CARLOS ALBERTO CANALES RIVEROS, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, LIDIA MARIA SALIZAR SALCEDO y CARLOS ALBERTO CANALES RIVEROS, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 08 de Diciembre del año 2003;

Que, con Expediente N° 9258-2015 de fecha 22.04.2015, LIDIA MARIA SALIZAR SALCEDO y CARLOS ALBERTO CANALES RIVEROS, con la presencia de ANA MARIA OBREGON SALCEDO, en calidad de "testigo a ruego", por motivo de discapacidad del cónyuge(ceguera); manifestaron su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, conforme a la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 449-2015-ALC/MVES de fecha 04.05.2015;

Que, mediante Informe N° 675-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 02.10.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 449-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente N° 19900-2015; asimismo, con Informe N° 793-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre LIDIA MARIA SALIZAR SALCEDO y CARLOS ALBERTO CANALES RIVEROS, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 08 de Diciembre del año 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador
Rosario Cecilia Casas Cauti
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
Guido Inigo Peralta
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE